



Unidad de Planeación
Minero Energética

F-DO-17 V2 15/07/2024

CIRCULAR INTERNA No. 000070 de 2024

20241130000704

Radicado: 20241130000704

17-09-2024

PARA: SUBDIRECTORES(AS), JEFES DE OFICINA, SERVIDORAS Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA UPME

DE: DIRECTOR GENERAL

ASUNTO: COMPENSACIÓN TURNOS FIN DE AÑO

FECHA: 17-09-2024

Estimados servidores públicos,

En el marco de la Política Integral de Talento Humano, lo estipulado en el Plan de Bienestar, Estímulos e Incentivos y como contribución al mejoramiento del clima organizacional y a la calidad de vida laboral de la planta de personal de la Unidad de Planeación Minero Energética; atendiendo a lo previsto en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015¹ y al artículo 4 de la Resolución 584 de 204, se ha dispuesto la posibilidad para los funcionarios de acordar con su superior, un descanso en uno (1) de tres (3) posibles turnos, durante las festividades de fin de año, previa compensación de tiempo y bajo el entendido que **cada dependencia garantizará la continuidad en la prestación de los servicios a su cargo.**

El descanso del que trata la presente circular equivale a cuatro (4) días hábiles, que corresponden a una compensación de tiempo laboral de treinta y dos (32) horas. Los turnos que se han designado para el descanso compensado son:

¹ “**Artículo 2.2.5.5.51 Descanso compensado.** Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio (...)”.



Unidad de Planeación Minero Energética

F-DO-17 V2 15/07/2024

TURNOS	INICIA	FINALIZA	DÍAS HÁBILES	REINCORPORACIÓN
Primero	Jueves 19 de diciembre	Martes 24 de diciembre	19, 20, 23, 24 de diciembre	26 de diciembre
Segundo	Jueves 26 de diciembre	Martes 31 de diciembre	26, 27, 30 y 31 de diciembre	2 de enero
Tercero	Jueves 2 de enero	Miércoles 8 de enero	2, 3, 7 y 8 de enero	9 de enero

A continuación, se precisan las condiciones y requisitos para la compensación presencial y/o virtual:

1. El descanso compensado del que trata la presente circular es voluntario; por tanto, quien no quiera hacer uso del mismo o no tenga posibilidad de efectuar la compensación bajo los parámetros aquí señalados, laborará en jornada ordinaria o en el horario que formalmente tenga asignado.
2. La compensación procederá exclusivamente en trabajo efectivo, es decir, realizando las actividades asociadas a las funciones y al cumplimiento de los compromisos y metas de las dependencias.

Para tal fin. Los Subdirectores, Jefes de Oficina y Coordinadores, **deberán asegurarse que las actividades desarrolladas durante las horas de compensación de los servidores públicos, estén encaminadas al cumplimiento de las metas de cada dependencia.**

3. Tendrán derecho a cualquiera de los tres turnos, los servidores públicos que compensen un total de treinta y dos (32) horas adicionales a su jornada habitual de trabajo, **contadas entre el 21 de septiembre hasta el día 9 de noviembre de 2024.** Dicha compensación podrá ser presencial y/o virtual de la siguiente manera:

3.1 Compensación entre semana:

a) *Durante la jornada laboral ordinaria – 8:00 A.M. a 5:00 P.M.*



Unidad de Planeación Minero Energética

F-DO-17 V2 15/07/2024

Alternativa 1 - Media hora en la mañana y media hora en la tarde:

TIEMPO A COMPENSAR POR DÍA	FECHAS	HORA INGRESO	HORA DE SALIDA	TOTAL HORAS COMPENSADAS
1 hora	23 de septiembre al 7 de noviembre	7:30 a. m.	5:30 p. m.	32

Alternativa 2 – Una hora en la tarde:

TIEMPO A COMPENSAR POR DÍA	FECHAS	HORA INGRESO	HORA DE SALIDA	TOTAL HORAS COMPENSADAS
1 hora	23 de septiembre al 7 de noviembre	8:00 a. m.	6:00 p. m.	32

b) *Durante la Jornada laboral flexible de 7:00 A.M a 4:00 P.M*

Alternativa 1 – Media hora en la mañana y media hora en la tarde:

TIEMPO A COMPENSAR POR DÍA	FECHAS	HORA INGRESO	HORA DE SALIDA	TOTAL HORAS COMPENSADAS
1 hora	23 de septiembre al 7 de noviembre	6:30 a. m.	4:30 p. m.	32

Alternativa 2 - Una hora en la tarde:

TIEMPO A COMPENSAR POR DÍA	FECHAS	HORA INGRESO	HORA DE SALIDA	TOTAL HORAS COMPENSADAS
1 hora	23 de septiembre al 7 de noviembre	7:00 a. m.	5:00 p. m.	32

c) *Durante la jornada laboral flexible de 9:00 A.M a 6:00 P.M.*



Unidad de Planeación Minero Energética

F-DO-17 V2 15/07/2024

Alternativa 1 – Una hora en la mañana:

TIEMPO A COMPENSAR POR DÍA	FECHAS	HORA INGRESO	HORA DE SALIDA	TOTAL HORAS COMPENSADAS
1 hora	23 de septiembre al 7 de noviembre	8:00 a. m.	6:00 p. m.	32

Alternativa 2 – Una hora en la tarde:

TIEMPO A COMPENSAR POR DÍA	FECHAS	HORA INGRESO	HORA DE SALIDA	TOTAL HORAS COMPENSADAS
1 hora	23 de septiembre al 7 de noviembre	9:00 a. m.	7:00 p. m.	32

3.2 Compensación en fin de semana

Podrá compensarse durante los siguientes ocho (8) sábados: 21 y 28 de septiembre; 5, 12, 19 y 26 de octubre y; 2 y 9 de noviembre de 2024, en horario de 7:00 A.M a 11:00 A.M o de 8:00 am a 12:00 m. Las actividades a desarrollarse los días sábados, deben ser concertadas con el jefe inmediato y podrán realizarse de manera presencial o virtual.

3.3 Compensación Combinada

El servidor público puede establecer la compensación de las treinta y dos (32) horas en tiempo combinado entre semana y fin de semana.

- Los días de tiempo compensado, en ningún caso podrán acumularse con períodos de vacaciones ni disfrute de días pendientes de vacaciones de los funcionarios. Entre el periodo de vacaciones, disfrute de días pendientes de vacaciones a los días de descanso compensado deberá transcurrir por lo menos veinte (20) días calendario.
- Los días de tiempo compensado, en ningún caso podrán acumularse con los permisos o incentivos que, en la Resolución 661 de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 584 de 2024, no cuenten con esta opción.



Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-17 V2 15/07/2024

6. No se autoriza bajo ninguna circunstancia compensar durante la hora que disponen los servidores públicos para tomar el almuerzo.
7. No se podrán acumular dos turnos de descanso, es decir, los servidores solamente podrán compensar 32 horas que corresponden a 4 días hábiles de descanso.
8. El tiempo laborado para compensación no será tenido en cuenta para el reconocimiento, liquidación y pago de horas extras bajo ninguna circunstancia.
9. Se tendrán por compensados los días en los que servidor público se encuentre en alguna de las siguientes situaciones administrativas, siempre que estas se produzcan con posterioridad al inicio del periodo establecido para efectuar la compensación.
 - 9.1 Incapacidades médicas (se excluye la originada por procedimientos médicos programados).
 - 9.2 Comisión de servicios.
 - 9.3 Licencia de luto.
 - 9.4 Permiso remunerado.
10. Los directivos junto con su equipo de trabajo establecerán los turnos y las fechas en las que los servidores disfrutarán, garantizando siempre la prestación del servicio durante los turnos de descanso y de conformidad con los turnos establecidos en la presente Circular.

Para aquellos servidores que se encuentren en alguna condición de vulnerabilidad comprobable, se permitirán turnos diferenciales tanto de compensación como de descanso, siempre y cuando estos se acuerden con los jefes de área, se cumpla con las 32 horas establecidas en la presente circular y se asegure el cumplimiento continuo del servicio de la dependencia. Para estos casos, se habilitará la columna "otro" en los formatos de control y allí se podrá registrar tanto la jornada especial de recuperación de tiempo como las fechas de compensación del mismo.



Unidad de Planeación Minero Energética

F-DO-17 V2 15/07/2024

Igualmente, si la necesidad del servicio así lo requiere, el disfrute del descanso compensatorio podrá acordarse excepcionalmente después de los turnos señalados en esta Circular y hasta el 31 de marzo del 2025. En este caso, el superior deberá garantizar que la nueva fecha de disfrute no afecte la prestación del servicio del área. Para el efecto se deberá diligenciar la fecha de descanso compensatorio en la columna "otro" en el formato de control.

11. Dado el cierre de gestión que se realiza durante todo el mes de diciembre incluyendo las fechas de compensación establecidas en la presente circular y por expresa necesidad del servicio, los Grupos Internos de Trabajo de Gestión Contractual y Gestión Financiera no podrán compensar en alguno de los 3 turnos mencionados, razón por la cual los servidores de estos grupos que se encuentren interesados en acoger los lineamientos de la presente circular, deberán concertar fechas de compensación según lo indicado en el punto 10, para esto, en las tablas propuestas para informar los turnos de dependencia, se dejará la columna "otro" para incluir las nuevas fechas acordadas.
12. Los servidores públicos con permiso para adelantar estudios, podrán hacer uso del descanso siempre y cuando se cumpla con la totalidad del horario a compensar, para lo cual deberá concertar con el jefe inmediato los horarios de compensación en aras de garantizar que se compensen las 32 horas mencionadas en la presente circular.
13. El listado de los servidores públicos que disfrutarán la compensación y los turnos correspondientes, deberá ser remitido por los responsables de cada una de las dependencias de la entidad a más tardar el día 20 de septiembre de 2024. A los siguientes correos talentohumano@upme.gov.co con copia a liliana.castillo@upme.gov.co y paula.mendoza@upme.gov.co, en un formato como el siguiente:

No	DEPENDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	ALTERNATIVA PARA COMPENSACIÓN	TURNO DE COMPENSACIÓN (Marque con una X)			
				PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	OTRO
1							
2							

F-DE-013 V.3

15/07/2024

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera **"Copia No Controlada"**. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.



Unidad de Planeación Minero Energética

F-DO-17 V2 15/07/2024

14. El control al cumplimiento de la compensación, la realizarán los jefes de cada dependencia con apoyo de los Coordinadores de los GIT, para lo cual remitirán al GIT de Gestión de Talento Humano, al correo: talentohumano@upme.gov.co, el listado del personal a cargo que cumplió con la compensación de tiempo y la realización de las actividades, a más tardar el 15 de noviembre. Lo anterior en una matriz en archivo Excel que contenga los siguientes datos:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA				NÚMERO DE HORAS COMPENSADAS
		TURNO				
		PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	OTRO	
		19, 20, 23, 24 de diciembre	26, 27, 30 y 31 de diciembre	2, 3, 7 y 8 de enero		

Sin otro en particular, cordialmente,

Carlos Adrián Correa Flórez
Director General
Dirección General

Elaboró: Paula Brigitte Mendoza Montes
Revisó: Liliana Astrid Castillo Echavarría / Rubén Gallego González
Aprobó: Paula Johanna Ruiz Quintana



Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-17 V2 15/07/2024